

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

15**PARLA**

OFERTAS DE EMPLEO

Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza por concurso-oposición libre en la categoría de psicólogo del CAID, conforme a las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2010, y cuyas bases se publican a continuación.

**PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO
PSICOLOGO CLINICO ESPECIALISTA EN DROGODEPENDENCIAS, GRUPO A1, NIVEL 23,
MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, PERTENECIENTE A LA OEP DEL AÑO 2002**

1.- PLAZAS CONVOCADAS

El objeto de la presente Convocatoria es la provisión definitiva de una plaza de funcionario (Psicólogo Clínico, especialista en drogodependencias), puesto número 803 de la RPT., incluida en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico de Grado Superior, encuadrada en el Grupo A1, Nivel de Complemento de Destino 23, y en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Parla, Oferta Pública de Empleo de 2002 y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de Clasificación A1, conforme al artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las retribuciones complementarias establecidas en el presupuesto municipal.

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a)
1. Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de país incluido en el ámbito de aplicación incluido en su ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o
 2. Ser cónyuge de español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos países donde sea de aplicación los Tratados Internacionales celebrados con la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores siempre que no estén separados de derecho, o
 3. Ser descendiente, menor de 21 años, de español o nacional miembro de la Unión Europea o del cónyuge de alguno de ellos, siempre que viva a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología especialista en Psicología Clínica, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá de acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio médico de la Entidad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

3.1 FORMA: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se extenderán en el impreso normalizado que se facilitará gratuitamente por el Ayuntamiento a los aspirantes. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación debiéndose presentar, dentro del horario correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como establece la base anterior.

3.2 DOCUMENTACION QUE DEBE DE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD: A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento de Identidad.
- b) Comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen a los que se refiere la base 3.5.
- c) Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de todos los méritos de la fase de concurso alegados por los aspirantes. Dichas fotocopias deberán ser compulsadas por el propio Ayuntamiento de Parla o por un Notario, no obstante, al término del proceso selectivo el tribunal calificador podrá solicitar de los aspirantes seleccionados la presentación de los documentos originales para un cotejo de los mismos, siendo compulsados por la Secretaría General del Ayuntamiento. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

3.3 PLAZO DE PRESENTACION: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, haciendo referencia al BOCM donde se han publicado las bases de la convocatoria.

3.4 LUGAR DE PRESENTACION: El impreso de solicitud debidamente cumplimentada, así como, el ejemplar correspondiente del impreso de autoliquidación una vez realizado el pago de la tasa por derechos de examen y demás documentación, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, sito en el Plaza de la Constitución número 1 de Parla.

Las instancias también podrán ser presentadas en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5 DERECHOS DE EXAMEN: Conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, la tasa por derechos de examen será de 33,20 euros, cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso en la Caja del Ayuntamiento de Parla. También el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante giro postal que deberá ir dirigido a la siguiente dirección "Ayuntamiento de Parla. Tesorería. Pruebas selectivas de Psicólogo del CAID, Plaza de la Constitución s/n 28981 Parla-Madrid".

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1 REQUISITOS: Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de

instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa por derechos de examen en dicho plazo. La tasa por derechos de examen deberá abonarse necesariamente dentro del plazo referido en la base 3.3 de las presentes Bases; la falta de pago en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante a las pruebas selectivas. Junto a la solicitud deberá presentarse la documentación requerida en la base 3.2.

4.2. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado de Personal dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Parla.

La publicación de la Resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, será la determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. RECLAMACIONES, ERRORES Y RECTIFICACIONES: Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRL-PAC).

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4.4. ADMISION EXCEPCIONAL A LAS PRUEBAS: Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de admitidos y excluidos a la que se refiere la Base 4.2, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante éste, la presentación de la solicitud, mediante copia de la misma sellada por la oficina receptora, y justificante de abono de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá, en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal Delegado de Personal, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos, notificándoselo a los interesados.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 COMPOSICION. Su composición será hecha pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, quedando dicho tribunal compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El Director de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Parla (y su suplente).

Vocales: 3 vocales trabajadores de la Administración Pública. De conformidad con lo estipulado en el artículo 60.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y que cumplan lo preceptuado en el artículo 23.4 de la Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Secretario: La Secretaria General del Ayuntamiento de Parla(y su suplente).

Los Tribunales quedarán incluidos en la categoría primera conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Al Tribunal calificador le será de aplicación con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2 DESIGNACION. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.3 ABSTENCION Y RECUSACION. Los miembros del Tribunal y los Asesores deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo al presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tarea de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de las convocatorias de las pruebas selectivas para cada categoría. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en las circunstancias citadas.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4 CONSTITUCION. Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

5.5 ACTUACION. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente.

5.6 IMPUGNACION. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.7 COMISIONES AUXILIARES Y ASESORES. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado, que colaborará en el desarrollo de los procesos de selección y exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, bajo la dirección de citado Tribunal. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Conforme al artículo 61.6 de la ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo será el concurso-oposición.

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso, que será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminario, consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en las presentes Bases. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de dicho baremo de méritos.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

Serán méritos puntuables:

- a) EXPERIENCIA PROFESIONAL.
- b) FORMACION.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 15 puntos.

1.- Por desempeño de puestos de trabajo en la categoría profesional de Psicólogo Clínico en Centro o Unidades de Atención a Drogodependientes, en la Administración Pública Local, por cada año completo 2 puntos y por cada trimestre completo 0,50 puntos. Las fracciones inferiores al trimestre no se valorarán.

2.- Por desempeño de puestos de trabajo en la categoría profesional de Psicólogo Clínico en Centros o Unidades de Atención a Drogodependiente, en la Administración Pública Estatal o Autonómica, por cada año completo 1 punto y por cada trimestre completo 0,25 puntos. Las fracciones inferiores al trimestre no se valorarán.

3.- Por desempeño de puestos de trabajo en la categoría profesional de Psicólogo Clínico en Centros o Unidades de Atención a Drogodependientes, en la Empresa Privada, por cada año completo 0,5 puntos y por cada semestre completo 0,25 puntos. Las fracciones inferiores al semestre no se valorarán.

Forma de acreditación: La experiencia se acreditará a través de los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas: Contrato Laboral, Certificado expedido por la correspondiente Unidad de personal e informe laboral de Vida Laboral. En todo caso es necesario aportar informe de Vida Laboral y los correspondientes contratos de trabajo.

FORMACION: Máximo 7 puntos.

1.- Cursos, Seminarios o Jornadas de Especialización en materias relacionadas con la plaza a la que se opta. Puntuación máxima 5 puntos.

- | | |
|--------------------------------|-------------|
| - Cursos inferiores a 40 horas | 0,25 puntos |
| - Cursos de 41 a 80 Horas | 0,50 Puntos |
| - Cursos de 81 a 120 Horas | 1 punto |
| - Cursos de 121 a 160 Horas | 1,50 puntos |
| - Cursos de más de 161 horas | 2 puntos |

2.- Publicaciones y ponencias. Puntuación máxima 2 puntos.

Tipo Trabajo	Tipo Autor	Ámbito Internacional	Ámbito Nacional	Ámbito Comunidad Madrid
Artículos en revistas (revisiones, casos clínicos, formación continuada...)	Primer autor	0,6	0,4	0,2
	Resto autores	0,4	0,2	0,1
Capítulo de libro (max. 3 capítulos por libro)	Primer autor o coordinador	0,6	0,4	0,2
	Resto autores	0,3	0,2	0,1
Comunicaciones, pósters, ponencias o jornadas	Primer autor	0,3	0,2	0,1

Forma de acreditación:

La realización de los cursos se acreditará a través de certificados o diplomas con indicación de las horas de duración, debiendo aportar copia compulsada de los mismos. Sólo se valorarán los cursos si fueran convocados u organizados por Universidades, Escuelas Oficiales,

Institutos, Ayuntamientos o Comunidades Autónomas u otras entidades siempre en este último caso que hubieran sido Homologados.

En el momento de su acreditación, respecto de los trabajos publicados en revistas, sólo será necesario presentar copia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la compulsas se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

FASE DE OPOSICION

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto con la publicación de la lista de excluidos, en el Boletín de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Parla. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y en su página Web, al menos con doce horas de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, así como, por cualquier medio si se juzgara conveniente para facilitar su máxima divulgación.

En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los candidatos la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de los ejercicios, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único, aunque haya que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, referido al año de publicación de las Bases de la Convocatoria.

Constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primero.- Una prueba teórica formada por 50 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre los temas que figuran en el Anexo I (Temas comunes y específicos). Se puntuará de 0 a 10 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada respuesta correcta. Las respuestas incorrectas descontarán 0,1 puntos. El tiempo máximo para la realización de la prueba será el establecido por el Tribunal. El Tribunal fijará la puntuación mínima para superar el ejercicio.

Segundo.- Desarrollo por escrito de un tema de composición, elegido previamente por el Tribunal, de las materias específicas del Programa que figura en el Anexo I. Se valorará de 0 a 10 puntos. El tiempo máximo para la realización de la prueba será el establecido por el Tribunal. El Tribunal fijará la puntuación mínima para superar el ejercicio.

Tercero.- Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con materias específicas del Programa que figura en el Anexo I. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Se valorará de 0 a 10 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será el que el Tribunal considere oportuno. El Tribunal fijará la puntuación mínima para superar el ejercicio.

La Calificación Definitiva de la Fase de Oposición será la suma de las obtenidas en los tres ejercicios.

7.- RELACION DE APROBADOS

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición, se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición.

Superarán el concurso-oposición los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición, si no figuran incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición, se acudirá a dirimirlo a favor del que obtenga mayor puntuación en la fase de oposición.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Parla.

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de Edictos, el Tribunal elevará la relación de aprobados al Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal Delegado de Personal y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.- TOMA DE POSESION

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el tribunal calificador al órgano competente, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que dicho órgano determine.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito previo, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

Quienes sin causa justificada o acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

10.- REGIMEN DE IMPUGNACION

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes Bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recursos contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Para lo no previsto en las Bases, será de aplicación, en primer lugar la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las

Bases de Régimen Local; en segundo lugar el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; en tercer lugar el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás legislación concordante.

ANEXO I

TEMARIO CONCURSO-OPOSICION

PARTE GENERAL O COMUN

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales.
Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Principio general. Concepto. Garantías de los derechos y libertades.
Tema 3.- El poder legislativo: funciones y órganos. Las Cortes Generales.
Tema 4.- El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el poder.
Tema 5.- El poder judicial.
Tema 6.- La organización territorial del estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas y su enumeración. Estatutos de Autonomía: elaboración, aprobación, reforma.
Tema 7.- Los órganos de Gobierno Municipales. Clases de Órganos.
Tema 8.- La Organización de los Municipios de Gran Población.
Tema 9.- El Personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
Tema 10.- Derechos y Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad.
Tema 11.- Régimen Disciplinario. Incompatibilidad del Personal al servicio de los Entes locales.
Tema 12.- Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Parla I. El Alcalde-Presidente. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Concejalías y Áreas. Competencias y Funciones.
Tema 13.- El Acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
Tema 14.- Principios Generales del Procedimiento Administrativo: concepto y clases. Cómputo de plazos. Fases del procedimiento administrativo. Recursos administrativos.
Tema 15.- La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y comité de Seguridad y Salud en los centro de trabajo. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Ley 41/2003 de Autonomía del Paciente
2. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones sanitarias
3. Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos
4. Ley orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.
5. Trastornos inducidos por alucinógenos
6. Trastornos inducidos por anfetaminas
7. Trastornos inducidos por cocaína
8. Trastornos inducidos por inhalantes
9. Trastornos inducidos por nicotina
10. " " por opiáceos
11. " " por sedantes hipnóticos o ansiolíticos
12. Trastornos depresivos
13. Trastorno bipolar
14. Trastorno de ansiedad
15. Trastornos del control de impulsos
16. Trastorno de personalidad
17. Clasificación multiaxial del DSM-IV
18. Conceptos fundamentales en drogodependencias
19. Fundamentos biopsicosociales en drogodependencias. Prevención y tratamiento
20. Tratamiento de adicción a opiáceos. Dependencia y síndrome de abstinencia
21. Complicaciones psiquiátricas de los opiáceos
22. Dependencia y síndrome de abstinencia de la Cocaína
23. Complicaciones psiquiátricas del consumo de cocaína
24. Anfetaminas

25. Drogas de diseño MDMA
26. Cannabis. Dependencia
27. Xantinas y otros estimulantes
28. Alucinógenos
29. Alcohol. Fundamentos biopsicosociales del alcoholismo. Complicaciones psiquiátricas
30. Benzodiacepinas y barbitúricos
31. Dependencia tabáquica.
32. Trastornos por abuso y dependencia de drogas y psicopatología
33. Método para el diagnóstico de trastornos psiquiátrico en adictos a opiáceos
34. ASI. Índice de severidad de la adicción
35. Opiáceos y esquizofrenia
36. Metadona y trastornos psíquicos
37. Trastornos de la personalidad en pacientes adictos a los opiáceos
38. Delincuencia y toxicomanía
39. Síndrome depresivo alcohólico
40. La automedicación en pacientes drogodependientes.
41. Motivación para el tratamiento del alcoholismo
42. Intervención en los problemas de bebida
43. Guía para el paciente con problemas de bebida.
44. Tratamiento psicológico de los trastornos de ansiedad
45. Tratamiento cognitivo-conductual de la depresión. El modelo de BECK
46. Tratamiento psicológico de la adicción al tabaco
47. Tratamiento psicológico de la adicción al alcohol
48. Tratamiento psicológico de la adicción a los juegos de azar.
49. Juego patológico. Criterios diagnósticos DSMIV-R
50. Intervención terapéutica en juego patológico
51. Guía para el paciente adicto al juego
52. Cannabis y trastornos afectivos
53. Trastorno de ansiedad y cannabis
54. Relaciones entre psicosis y cannabis
55. Cannabis y trastorno de personalidad
56. Modelo Transteórico de Prochaska y Diclemente
57. Trastornos psiquiátricos asociados al alcoholismo
58. Trastornos psiquiátricos inducidos por el alcohol
59. Modelo bio-psico-social de tratamiento en drogodependencia
60. Entrenamiento en habilidades de Afrontamiento en drogodependientes
61. Recursos asistenciales de la Agencia Antidroga.
62. Recursos municipales relacionados con los programas de tratamiento a drogodependientes.
63. Evaluación psicológica en drogodependencias
64. Deshabitación psicológica
65. Prevención de recaídas
66. Programas de Reducción de daños y riesgos asociados al consumo de drogas
67. Intervención familiar en el tratamiento de las drogodependencias
68. Composición y funciones del equipo de profesionales del CAID
69. Programa libre de Drogas
70. Programas de Reinserción
71. Mantenimiento del Cambio
72. Factores de riesgo en el consumo de drogas
73. Factores de protección en el consumo de drogas
74. Programa de Prevención de drogodependencias en el ámbito municipal
75. Historia clínica y trabajo multidisciplinar.

Parla, 2010.

(02/12.083/10)